

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 34201

Ref. Expediente N° NC2021/0001478

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de febrero de 2021 con el N° NC2021/0001478, por HERO MOTOCORP LIMITED, presentó la solicitud de patente de invención titulada "GUARDABARROS DE VEHÍCULO".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 919 el 26 de febrero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 6338 de 18 de abril de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta oportunamente radicada el 13 de julio de 2023, bajo el radicado No. NC2021/0001478, nuevas reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un guardabarros acoplado al bastidor de la carrocería y adaptado para montar desmontablemente la unidad electrónica, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano JP3177751 en que el guardabarros comprende al menos una estructura sobresaliente y al menos una orejeta de montaje, donde la al menos una estructura sobresaliente está configurada para recibir la al menos una disposición deslizante y la al menos una orejeta de montaje está configurada para recibir la al menos una disposición de montaje de la unidad electrónica.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de facilitar el montaje de la unidad electrónica en el guardabarros, reduciendo el tiempo de montaje y el costo, a la vez que se disminuye los esfuerzos generados en la superficie del guardabarros al utilizar menos elementos de ajuste.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Resolución N° 34201

Ref. Expediente N° NC2021/0001478

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“GUARDABARROS DE VEHÍCULO”

Clasificación IPC: B65D 25/00, B62J 15/00.

Reivindicaciones: 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0001478 de 13 de julio de 2023.

Titular: HERO MOTOCORP LIMITED.

Dirección: THE GRAND PLAZA, PLOT NO.2, NELSON MANDELA ROAD, VASANT KUNJ- PHASE -II, NEW DELHI, INDIA, 110 070, NUEVA DELHI DELHI, INDIA.

Inventores: Ashutosh Pratap SINGH, Upendra YADAV.

Prioridad N° 14/02/2020, IN (INDIA), 202011006493.

Vigente desde: 9 de febrero de 2021 **Hasta:** 9 de febrero de 2041.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a HERO MOTOCORP LIMITED advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de junio de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,